



Cnel Vidal, 18 de noviembre de 1987.

VISTO

El Expediente nº 598-C.E.-1987; y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. / la sanción de la Ordenanza nº 108; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 16 de noviembre de 1987;

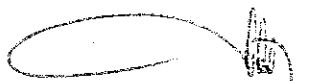
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

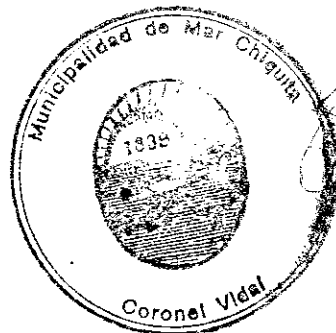
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

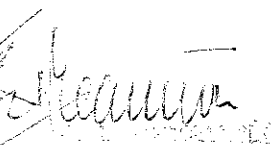
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 108, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de noviembre de 1987, cuya copia como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL




INTENDENTE MUNICIPAL

decreto nº 1136



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

Que por Expte. Municipal Nº 598 iniciado el día 20 de octubre de 1987, la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada solicita la aprobación para el incremento de sus tarifas en un 21,23%, según nota obrante a fs. 1 y documentación probatoria de fs. 2/7 del mismo expediente; y

CONSIDERANDO

Que el rubro Sueldos y Jornales experimenta una variación del 4,8% // según circular de FACE nro. noventa y nueve (punto 1), estimando la Cooperativa un aumento del 12% para el mes de octubre, y por circular Nro. 92 / (inc. b) se comunica un aumento en el aporte patronal del 1% al Fondo Compensador de Jubilaciones;

Que este último aumento debe aplicarse sobre el 72,60% del total del rubro (según composición del mismo a fs. 10 del Expte. Nº 533); por no /// incidir sobre las cargas sociales como lo calcula la Cooperativa. Esto hace que el total del rubro ascienda a \$ 30.201,56;

Que en el rubro Gastos Varios la Cooperativa aplica un 18% aclarando que es el aumento estimado en el costo. Dado que el sistema de proyección de gastos utilizado por la O.E.B.A. y convalidado y recomendado para su uso por el Contador de la Cooperativa según informe obrante a fs. 9/10, se basa en la aplicación de la variación del índice de precios mayoristas nivel general, es que se rechaza el valor actualizado del rubro por considerar aplicable un 16,6% con lo cual ascendería a \$ 6.579,43;

Que en el rubro Amortizaciones la Cooperativa no aplica incrementos / por no considerar conveniente hacerlo hasta no tener aprobada su Memoria / y Balance (fs. 1);

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: DEROGASE, la Ordenanza Nº 89 de fecha 24 de octubre de 1987.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE, a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada a incrementar sus tarifas en un 20,35% sobre la vigente por Ordenanza Nº 94 del 24-X-87, sobre toda facturación emitida con posterioridad al 20 de octubre de 1987.-

ARTICULO 3º: La diferencia tarifaria que surja por aplicación de la presente Ordenanza, deberá ser deducida de la facturación del mes / de noviembre por aplicación del Art. 5º de la Resolución Nº 6/85 del Honorable Concejo Deliberante.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///

ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 108

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-


MARIA CECILIA FRENO
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzziani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL